

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 3 DE JUNIO DE 1943

NÚMERO 6116

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 728 y 729 de 18 de Mayo de 1943, por los cuales se hacen varios nombramientos en las dependencias del Ministerio.

Decretos Nos. 730 y 731 de 18 de Mayo de 1943, por los cuales se hacen varios nombramientos en las dependencias del Ministerio.

Sección Segunda

Resueltos Nos. 656 y 657 de 15 de Mayo de 1943, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

Resueltos Nos. 658 y 659 de 15 de Mayo de 1943, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No 568 de 28 de Mayo de 1943, por el cual se nombra un Profesor.

Resolución No 558 de 14 de Mayo de 1943, por la cual se aceptan renuncias.

Resolución No 555 de 21 de Mayo de 1943, por la cual se aceptan unas renuncias.

Resolución No 733 de 19 de Mayo de 1943, por el cual se hacen traslados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Contraloría General de la República.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 728

(DE 18 DE MAYO DE 1943)

por el cual se nombra en interinidad el Defensor de Oficio del Circuito de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra interinamente al señor J. Aquilino Dutary A., Defensor de Oficio del Circuito Judicial de Los Santos, mientras dure la licencia concedida al titular señor José María Huerta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 729

(DE 18 DE MAYO DE 1943)

por el cual se nombra Secretario de la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Se nombra al señor Rafael de Fábrega, Secretario de la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo del señor Alirio P. Carles, quien renunció el cargo.

Artículo 2º. El señor de Fábrega devengará sueldo a partir del 15 del presente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 731

(DE 18 DE MAYO DE 1943)

por el cual se nombra un Asecador en la Presidencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Elías Saldaña Gómez, Asecador de la Presidencia, en reemplazo del señor Isidoro Santos, quien renunció el cargo.

Este Decreto surtirá efecto desde el día 1º de Mayo, fecha que comenzó a prestar servicio la persona nombrada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 730

(DE 18 DE MAYO DE 1943)

por el cual se crea el cargo de Conserje del Palacio de Justicia de Penonomé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Se crea el cargo de Conserje del Palacio de Justicia de Penonomé con una asignación mensual de cincuenta balboas (B. 50.00).

Artículo 2º. Se nombra Conserje del Palacio de Justicia de Penonomé al señor Tomás Rodríguez Apolayo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 656

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 656.—Panamá, 15 de Mayo de 1943.

Ramón Sáez, panameño, de 35 años de edad, casado, agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de veintiún meses de reclusión, que le impuso el Juez del Circuito de Veraguas, en sentencia proferida con fecha 10 de julio de 1941, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Ramón Sáez, de generales expresadas, la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día 16 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 657

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 657.—Panamá, 15 de Mayo de 1943.

Samuel Martínez, panameño, de 19 años de edad, soltero, cocinero, reo del delito de lesiones personales, quien cumple en la Cárcel Modelo, la pena de ocho meses de reclusión, que le impuso el Juez Cuarto Municipal, en sentencia proferida con fecha 7 de Diciembre de 1942, solicita al Poder Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado el derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Samuel Martínez, de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto ordénase su inmediata libertad. Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 658

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 658.—Panamá, 15 de Mayo de 1943.

Lloyd Burrel, panameño, de 22 años de edad, soltero, carpintero, reo del delito de lesiones personales, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de siete meses y medio de reclusión que le impuso el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en sentencia proferida con fecha 1º de Marzo del año en curso, que reformó la dictada por el Juez Municipal el 1º de febrero del mismo año, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Lloyd Burrel de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día 21 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 659

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 659.—Panamá, 15 de Mayo de 1943.

Carlos Cruz, panameño, de 20 años de edad, soltero, ebanista, reo del delito de violación carnal, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de cuatro años de reclusión, que le impuso el Juez Quinto del Circuito en sentencia proferida con fecha 26 de Junio de 1941, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Carlos Cruz, de generales expresadas, la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos, del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.**OFICINA:**
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2547 y
1064.—Apartado Postal N° 127**TALLERES:**
Imprenta Nacional.—Calle 11
Oeste N° 3**ADMINISTRACION:**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 30**PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día 20 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 568**

(DE 28 DE MAYO DE 1943)

por el cual se nombra un Profesor en la Escuela Secundaria de David.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Eulogio Quintero Profesor en la Escuela Secundaria de David, en reemplazo del señor Félix Olivares quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.**ACEPTANSE RENUNCIAS****RESOLUCION NUMERO 558**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 558.—Panamá, 14 de Mayo de 1943.

*El Presidente de la República***RESUELVE:**

Aceptar las renunciaciones, que de sus cargos han presentado por las razones indicadas para cada una, a las siguientes maestras.

Lastenia Robies, maestra de grado en la escuela de Jaguito, Provincia Escolar de Aguadulce, por razones personales.

Zoila de Abrego, maestra de grado en la escuela de Marica, Provincia Escolar de Antón, por haber aceptado otro cargo en la Administración.

Roberto Waite, maestro de grado en la escuela

de Caquintú, Provincia Escolar de Bocas del Toro, quien presenta renuncia "con carácter irrevocable".

Thelma Esther García, maestra de grado de la escuela de Camarón, Provincia Escolar de Bugaba, por causas ajenas a su voluntad.

Agustina Espinosa de Orejuela, maestra de grado en la escuela de El Veladero, Provincia Escolar de Bugaba, quien continuará estudios en la Escuela Profesional.

Judith Mercedes Plicet, maestra de kindergarten en la escuela República de Honduras, Provincia Escolar de Chitré, por haber cambiado de domicilio.

Lastenia H. Cárdenas, maestra de grado en la escuela de Caimito, Provincia Escolar de Chitré, por motivos personales.

Juan J. Carvajal P., maestro de grado en la escuela de Caimito, Provincia Escolar de La Chorrera, por motivos personales.

Raquel Cebamanes Primola, maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Provincia Escolar de La Chorrera, por motivos de salud, lo que comprueba con certificado médico.

Cecilia Chiquilani, maestra de grado en la escuela de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, quien seguirá estudios en la escuela "Juan Demóstenes Arosemena".

Olga Navarro J., maestra de grado en la escuela República Francesa, Provincia Escolar de David, debido a enfermedad que comprueba con certificado médico.

Aurora María Corro, maestra de grado en la escuela Juana Vernaza, Provincia Escolar de Las Tablas, por haber aceptado otro cargo en el Ramo de Educación.

Serafina Haydeé Barrera, maestra de grado en la escuela Simón Bolívar, Provincia Escolar de Panamá, quien se retira para satisfacer sus deseos de perfeccionamiento y crecimiento continuos en el campo de la enseñanza.

Elena Surgeon, maestra de grado en la escuela Estados Unidos N° 2, Provincia Escolar de Panamá, por "deseo de perfeccionamiento individual".

María A. Rábago, maestra de grado en la escuela República de Chile, Provincia Escolar de Panamá, quien continuará estudios en el exterior.

Dora E. Villamil, maestra de grado en la escuela República de Chile, Provincia Escolar de Panamá, por su "deseo de mejorar".

Dora de Sousa, maestra de grado en la escuela de Río Grande, Provincia Escolar de Panonomé, por haber cambiado de domicilio.

Juan Manuel Caballero, maestro de grado y director encargado de la escuela de Ponuga, Provincia Escolar de Pesé, por motivos personales ajenos a su voluntad.

Lorenza E. Peralta, maestra de grado en la escuela Antonio Anguizola, Provincia Escolar de Remedios, por motivos familiares.

Victor Manuel Castrellón, maestro de grado en la escuela de Las Lajas, Provincia Escolar de Remedios, por motivos personales.

Ana M. de Pitti, maestra de grado en la escuela de Herconchitos, Provincia Escolar de Remedios, por encontrarse enferma.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

RESOLUCION NUMERO 565

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 565.—Panamá, 21 de mayo de 1943.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar las renunciaciones, que de sus cargos han presentado, por las razones indicadas para cada uno, a los siguientes maestros:

Rafael E. López, maestro de grado en la escuela de Río Hato, Provincia Escolar de Antón, por ser en este lugar "la vida sumamente cara".

Cristina C. de Hawkins, maestra de grado en la Escuela República de Bolivia, Provincia Escolar de Colón, debido a su "delicado estado de salud".

Ana de León, maestra de grado en la escuela de Monagrillo, Provincia Escolar de Chitré, por haber sido designada para desempeñar otro cargo en el Ramo de Educación.

Alicia L. de Espino, maestra de grado en la escuela de Sabanagrande, Provincia Escolar de Chitré, por haber cambiado de domicilio.

Néstor Aizprúa, Director Especial de la Escuela de Las Lomas, Provincia Escolar de David, por haber aceptado otro cargo en la Administración.

Ana Albarracín, maestra de grado en la escuela de Gualaca, Provincia Escolar de David, por razones personales.

Manuela V. de Concepción, maestra de grado en la escuela de Dolega, Provincia Escolar de David, por haber aceptado otro cargo.

Celia P. de Arosemena, Bibliotecaria en el Centro "Amador Guerrero", Provincia Escolar de Panamá, para poder aceptar otro cargo en el Ramo.

Ella E. Ferguson, maestra de grado en la Escuela Nicolás Pacheco, Provincia Escolar de Panamá, por haber aceptado el cargo de Profesora de Enseñanza Secundaria.

Floriberta F. de Castillero, maestra de grado en la escuela de Ponuga, Provincia Escolar de Panamá, por haber cambiado de domicilio.

Ignacia Barrias, maestra de grado en la escuela de Santa Cruz, Provincia Escolar de Remedios, por razones personales.

Carmen Navarrete, maestra de grado en la escuela de Otoque Occidente, Provincia Escolar de Taboga, quien se ha decidido continuar estudios en el exterior.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

HACENSE UNOS TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 739

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Segunda Secretaría.—Resuelto N° 739.—Panamá, 1° de Mayo de 1943.

El Ministro de Educación,

en representación del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Apruébase los siguientes traslados de maestros en distintas Provincias Escolares de la República:

Enrique A. Venúto, de la escuela de Pocrí, Provincia Escolar de Aguadulce, a la de Puerto Rico, por Dolores H. de Noirán quien fue trasladada a la Provincia Escolar de Panamá.

Dolores H. de Noirán, de la escuela de Puerto Rico, Provincia Escolar de Aguadulce, a la escuela Simón Bolívar, Provincia Escolar de Panamá, por Serafina Barrera H. quien se retira para continuar estudios.

Luisa V. de Lange, de la escuela de Nútive, Provincia Escolar de Bocas del Toro, a la escuela de Río Hato, Provincia Escolar de Antón, por Filomena A. de Gordón quien renunció el cargo.

Carmen R. de Sánchez, de la escuela de La Concepción, Provincia Escolar de Bugaba, a la escuela de Alanje, de la misma Provincia Escolar, por Manuel S. Torres quien pasa a la escuela de La Concepción.

Manuel S. Torres, de la escuela de Alanje, Provincia Escolar de Bugaba, a la de La Concepción, de la misma Provincia Escolar, por Carmen R. de Sánchez quien pasó a la escuela de Alanje.

Idalina Castillo, de la escuela de Camarón, Provincia Escolar de Bugaba, a la de Doleguita, Provincia Escolar de David, por Zoraida Anguizola quien pasó a otra escuela.

Leticia O. de Castillero, de la escuela de Las Lomas, Provincia Escolar de David, a la escuela de Río Grande, Provincia Escolar de Penonomé, por Dora Guevara, quien renuncia el cargo.

Zoraida Anguizola, de la escuela de Doleguita, Provincia Escolar de David, a la escuela República Francesa, de la misma Provincia Escolar por Olga Navarro quien renunció el cargo.

Luisa Ricord, de la escuela de Buenos Aires, Provincia Escolar de Taboga, a la escuela República de Bolivia, Provincia Escolar de Colón, por Ana Nelson de Roque quien pasa a la escuela de Buenos Aires.

Rosa E. Salas G., de la escuela Tomás Herrera N° 2, Provincia de Chitré, a la escuela Tomás Herrera N° 1, de la misma Provincia Escolar.

Dioselina Cogley, de la escuela Tomás Herrera N° 2, Provincia Escolar de Chitré, a la escuela Tomás Herrera N° 1, de la misma Provincia Escolar.

Virgilia Ch. de Sánchez, de la escuela Pedro J. Sosa N° 1, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela Simón Bolívar, de la misma Provincia Escolar, por Dalys Chang Díaz quien pasa a la escuela Pedro J. Sosa N° 1.

Dalys Chang Díaz, de la escuela Simón Bolívar, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela Pedro J. Sosa N° 1, de la misma Provincia Escolar, por Virgilia Ch. de Sánchez quien pasa a la escuela Simón Bolívar.

Alicia C. de Palau, de la escuela Pedro J. Sosa N° 2, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela Simón Bolívar, de la misma Provincia Escolar, por Virgilia Ch. de Sánchez quien pasa a la escuela Pedro J. Sosa N° 2.

Virginia Ch. de Sánchez, de la escuela Simón Bolívar, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela Pedro J. Sosa N° 2, de la misma Provincia Escolar, por Alicia C. de Palau quien pasa a la escuela Simón Bolívar.

Elvira G. de Quintero, de la escuela Gil Colunje, Provincia Escolar de Panamá, para la escuela Estados Unidos N° 1, de la misma Provincia Escolar, por María A. V. de Añorbes quien se separa del cargo.

Carmela G. de Eliet, de la escuela República de Venezuela, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela República de Chile, de la misma Provincia Escolar, por Basilia R. de Paredes quien pasa a la escuela José de Obaldía N° 2.

Basilia R. de Paredes, de la escuela República de Chile a la de José de Obaldía N° 2, ambas en la Provincia Escolar de Panamá.

Aniana vda. de Correa, de la escuela República del Perú a la escuela República de Argentina, ambas de la Provincia Escolar de Panamá.

Isabel H. de Vallarino, de la escuela República de Chile, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela Justo Arosemena, de la misma Provincia Escolar, mientras dure la licencia que por gravedad se ha concedido a la señora Filomena L. de Watts.

Mercedes Maiguel, de la escuela República del Salvador N° 2, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela Estados Unidos N° 1, de la misma Provincia Escolar, por Elsa B. de Jacobson quien se separó del servicio.

Carlos A. Pérez, de la escuela de El Jobo, Provincia Escolar de Penonomé, a la de Tambo, de la misma Provincia Escolar, por Víctor Rosas quien pasó a la Provincia Escolar de Aguadulce.

Edilma Domingo, de la escuela de Las Delicias, Provincia Escolar de Penonomé, a la escuela Siméon Conte, de la misma Provincia Escolar, por Ana María Jaén quien pasa a la Provincia Escolar de Panamá.

Ana Nelson de Roque, de la escuela República de Bolivia, Provincia Escolar de Colón, a la escuela de Buenos Aires, Provincia Escolar de Taboga, por Luisa Ricord quien pasa a República de Bolivia.

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Alberto Méndez P.

Ministerio de Agricultura y Comercio

PATENTE DE PRIVILEGIO

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 21.—Panamá, 13 de Marzo de 1943.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad para la Industria Química en Basilea, domiciliada en Basilea, Suiza, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, que se le conceda patente de privilegio por el término de cinco (5) años para amparar un procedimiento para la obtención de sulfonamidas, según explicación detallada anexa.

Teniendo en cuenta, por tanto, que la solicitante ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha patente de privilegio sin que se haya formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a

salvo derechos de terceros, de la patente de privilegio solicitada, que solo podrá explotar en la República de Panamá, la "Sociedad para la Industria Química en Basilea", domiciliada en Basilea, Suiza.—Expídase la patente y archívese el expediente.—Publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

Se expidió el certificado de registro N° 19.

CERTIFICADO NUMERO 19

de registro de patente de invención

Fecha de la Patente: 13 de Marzo de 1943.—Cada: 13 de Marzo de 1948.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la "Sociedad para la Industria Química en Basilea", domiciliada en Basilea, Suiza, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 21 de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar un procedimiento para la obtención de sulfonamidas, según explicación detallada anexa; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adjunta a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Comercio.

La solicitud fué presentada el día 21 de octubre de 1942 y publicada en el número 8944 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 29 de octubre de 1942.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la Sociedad para la Industria Química de Basilea, Suiza, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 13 de Marzo de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN DE A. GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio.

Adolfo Quelquagen.

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADISTICA

PRECIOS AL POR MENOR DE SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS.
CIUDAD DE PANAMA: DICIEMBRE DE 1942, ENERO Y
FEBRERO DE 1943 1)

ARTICULO	PRECIOS EN CENTAVOS A LA FECHA INDICADA		
	Diciembre 15	Enero 15	Febrero 15
<i>Substancias Lácteas, Grasas y Huevos</i>			
Huevos importados, medianos doc.	80.0	80.0	80.0
Leche fresca 1/5 gal.	22.5	22.5	22.5
Leche evaporada lata-5 1/3 oz.	07.5	07.5	07.5
Leche en polvo lata-1 lb.	78.0	76.1	76.1
Queso nacional, sin cereal lb.	52.5	51.8	48.9
Queso amarillo, americano lb.	71.2	70.0	71.2
Mantequilla en cartones lb.	56.3	55.4	55.8
Manteca de cerdo lb.	35.4	36.8	36.8
Aceite vegetal, nacional 1/5 gal.	50.0	50.0	50.0
<i>Productos de Granos</i>			
Arroz importado lb.	09.9	09.9	09.9
Arroz del país lb.	09.7	09.6	09.6
Harina de maíz lb.	09.6	10.0	10.0
Macarrones nacionales lb.	12.5	12.5	12.6
Pan de molde 7 oz.	05.0	05.0	05.0
Pan de molde 15 oz.	10.0	10.0	10.4
Viril 6 1/2 oz.	05.0	05.0	05.0
Michas doc., 18 oz.	15.0	15.0	15.0
<i>Variedades</i>			
Azúcar, granulada lb.	10.0	10.0	11.7
Café molido, nacional lb.	30.5	33.5	38.7
Vinagre, de sidra, nacional 1/2 pt.	10.6	10.2	10.0
Sal nacional lb.	05.0	05.0	05.0
<i>Vegetales Frescos</i>			
Name, baboso lb.	05.0	05.0	05.0
Yuya, por pedazos lb.	05.0	05.0	05.0
Plátano, verde o maduro, chico doc.	24.0	24.0	24.0
Cebolla lb.	15.2	15.0	15.0
Papa, nacional o importada lb.	08.5	09.3	09.6
Zanahoria, por bulto lb.	15.2	15.0	15.0
Habichuela, por bulto lb.	15.0	15.0	15.0
Repollo, por cabeza lb.	17.6	17.3	17.2
Chayote lb.	04.7	05.0	05.0
Remolacha lb.	16.1	16.0	15.5
<i>Vegetales Secos</i>			
Frijoles chiricanos lb.	15.0	15.0	05.0
Arvejas amarillas lb.	15.0	15.0	15.0

PRECIOS AL POR MENOR DE SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS.
CIUDAD DE PANAMA: DICIEMBRE DE 1942, ENERO Y
FEBRERO DE 1943 1)

Artículo		PRECIOS EN CENTAVOS A LA FECHA INDICADA		
		Diciembre 15	Enero 15	Febrero 15
Porotos colorados	lb.	14.7	14.2	15.0
Habas	lb.	15.0	14.3	2)
Lentejas grandes	lb.	12.5	12.5	12.2
<i>Vegetales en Lata</i>				
Frijoles con puerco, en salsa de tomate	lata-16 oz.	16.8	16.6	16.6
Remolachas picadas	lata-8 oz.	14.0	14.7	15.0
Maiz en crema	lata-11 oz.	17.9	17.2	18.3
Espárragos enteros	lata-10 1/2 oz.	26.8	26.8	26.6
Habichuelas picadas	lata-10 oz.	26.5	25.0	26.4
<i>Frutas Frescas</i>				
Naranjas chicas	doc.	19.6	18.7	18.1
Naranjas grandes	doc.	31.6	26.8	27.5
Guineos maduros	doc.	11.4	12.0	12.2
Cocos	doc.	60.0	60.0	2)
Limonos, verdes o maduros	doc.	12.0	2)	2)
<i>Frutas en Lata</i>				
Peras	lata-29 oz.	35.7	35.6	35.0
Ciruelas pasas	lata-1 lb.	30.5	30.0	30.6
Jugo de uvas	frasco-4 oz.	17.5	18.7	2)
<i>Sopas en Lata</i>				
Sopa de vegetales	lata-10 1/2 oz.	15.4	16.5	17.5
Sopa de gallina	lata-10 1/2 oz.	24.0	22.1	23.9
<i>Pescado en Conserva</i>				
Salmón rosado	lata-8 oz.	17.2	17.2	17.0
Sardinas, en salsa de tomate	lata-15 oz.	21.3	23.4	22.1

1) Las cantidades que aparecen en este cuadro representan los promedios de los precios, tal como han sido reportados en la inspección que se está llevando a cabo y que cubre más de 60 establecimientos expendedores de viveres en la ciudad de Panamá. Cuando los artículos se venden bajo la marca de fábrica o nombre del producto (mantequilla, café, leche, sopa, etc.) el precio publicado corresponde a una marca conocida de calidad standard.

No aparecen precios para las carnes frescas y pescados por haberse decretado sus precios máximos en julio de 1942. Los precios oficiales de estos artículos aparecieron en la "Estadística Panameña" Vol. 1 No. 10, correspondiente al mes de julio del año 1942.

2) No se pudo obtener cotización comparable en los meses indicados.

Fuente:—Ministerio de Agricultura y Comercio en cooperación con la Sección de Estadística de la Contraloría General de la República.

PRODUCCION DE LECHE MANUFACTURADA, POR CLASE Y LECHE NATURAL, CONSUMIDA EN LA PRODUCCION.
 REPUBLICA DE PANAMA: AÑOS 1941 Y 1942, POR MES 1).

	PRODUCCION (En Litros)					CONSUMO			
	1941					1942			
	Total	Leche Condensada	Leche Evaporada	Leche Condensada	Leche Evaporada	Cantidad (Litros)	Valor (Balboas)	Cantidad (Litros)	Valor (Balboas)
Total.....	858,581	364,078	593,003	343,307	106,950	1,085,850	79,434.08	1,177,094	59,282.67
Enero	66,000	62,485	14,115	19,889	44,050	163,588	6,143.52	132,848	5,313.92
Febrero	67,213	3,030	63,277	9,526	38,549	129,500	5,182.76	96,461	4,576.33
Marzo	59,037	45,068	14,269	34,593	—	132,225	5,280.02	87,370	4,069.01
Abril	43,810	14,555	29,264	22,705	—	95,850	3,834.38	61,200	2,802.97
Mayo	53,960	40,085	7,875	25,438	—	116,870	4,575.18	62,286	2,867.22
Junio	103,308	—	103,308	47,228	—	200,500	8,024.00	109,039	5,132.30
Julio	110,754	42,781	67,973	55,377	—	228,040	9,121.86	135,859	6,505.09
Agosto	90,051	71,811	18,850	52,172	9,848	211,415	8,456.60	123,948	5,930.69
Septiembre	104,177	20,500	77,668	37,713	10,288	109,601	7,806.44	128,841	7,730.46
Octubre	95,562	18,847	76,705	40,527	39,200	101,262	7,050.48	100,001	6,003.05
Noviembre	76,610	42,301	34,318	25,821	—	104,911	6,596.46	67,319	4,039.17
Diciembre	85,981	—	85,981	33,481	18,025	161,835	6,473.38	51,862	4,311.75

1) La producción de leche manufacturada y el consumo de leche natural en la producción corresponden a la producción y consumo de la Cía. Panameña de Alimentos Lúcteos, única empresa de esta índole en la República.

**PRODUCCION DE LICORES EN LA REPUBLICA. POR CLASE:
ENERO DE 1943, DICIEMBRE Y ENERO DE 1942**

(En litros)

Clase de licor	Enero 1943	1942		Diferencia Enero 1942 - Enero 1943	
		Diciembre	Enero	Absoluta	Porcentaje
Total	2,464,914	3,065,920	2,003,479	461,435	23.0
Whisky	49,001	48,093	48,093	1,534	3.2
Ron	82,514	105,480	101,536	19,022	18.7
Cognac	2,420	5,495	3,047	373	12.2
Seco	43,606	52,670	86,411	42,805	49.5
Anís	15,761	20,026	18,410	2,649	14.4
Ginebra	17,544	26,037	15,400	2,144	13.9
Licores Varios 1)	2,668	5,722	5,115	2,447	47.8
Vinos	12,874	27,391	27,570	14,696	53.3
Cerveza	2,237,526	2,775,006	1,698,523	539,003	31.7

**PRODUCCION DE ALCOHOL RECTIFICADO EN LA REPUBLICA.
POR PROVINCIA: ENERO DE 1943, DICIEMBRE Y ENERO DE 1942**

(En litros)

Provincia	Enero 1943	1942		Diferencia Enero 1942 Enero 1943
		Diciembre	Enero	
Total	19,771	12,139	30,176	10,405
Coclé	—	—	2,812	2,812
Chiriquí	7,704	4,411	13,973	6,269
Los Santos	1,148	3,910	4,412	3,264
Panamá	10,919	3,818	8,979	1,940

**CONSUMO DE ALCOHOLES EN LA REPUBLICA POR PROVINCIA:
ENERO DE 1943, DICIEMBRE Y ENERO DE 1942 a)**

(En litros)

Provincia	Enero 1943	1942		Diferencia Enero 1942 Enero 1943
		Diciembre	Enero	
Total	112,016	69,449	205,154	96,138
Coclé	4,000	200	2,672	1,328
Colón 2)	18,460	14,000	53,384	34,924
Chiriquí	10,541	16,117	44,675	34,134
Los Santos	1,000	400	6,392	5,392
Panamá	73,215	28,732	90,986	17,771
Veraguas	4,800	—	10,045	5,245

1) Incluye Brandies, Planters Punch, Peppermint y otros licores no especificados en esta nomenclatura.

2) A partir de enero de 1943 aparecerá el consumo total del alcohol destinado a la fabricación de licores ya sea de alto o bajo grado. Como anteriormente solo se incluía el alcohol puro de alto grado se ha agregado a las cifras de enero y diciembre de 1942 ya publicadas, el alcohol de bajo grado consumido en los meses indicados.

Fuente:—Administración General de Rentas Internas, Sub-Administración de Licores.

VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES PARTICULARES EN LA PROVINCIA DE PANAMA, POR MES Y POR CLASE: 1940-1942 1)
(Valor en miles de balboas)

Mes	1940			1941			1942		
	Total	Nuevas	Adiciones y Reformas	Total	Nuevas	Adiciones y Reformas	Total	Nuevas	Adiciones y Reformas
Total.....	2,607.9	2,469.5	138.4	2) 2,563.6	2,297.9	265.7	1,839.6	1,536.1	303.5
Enero	181.7	174.6	7.1	288.3	258.1	30.2	413.8	395.5	18.3
Febrero	95.0	88.8	6.2	336.8	328.4	8.4	63.9	48.5	15.4
Marzo	114.9	112.6	2.3	256.2	237.6	18.6	119.0	97.4	21.6
Abril	427.8	405.6	22.2	178.3	168.9	9.4	54.5	41.6	12.9
Mayo	116.9	103.3	13.6	498.6	465.7	32.9	87.5	81.5	6.0
Junio	149.7	131.7	18.0	155.4	128.8	26.6	243.7	226.4	17.3
Julio	236.8	234.0	2.8	231.9	216.2	15.7	130.4	104.6	25.8
Agosto	301.2	298.0	3.2	151.1	129.8	21.3	125.4	93.8	31.6
Septiembre	170.5	144.5	26.0	135.6	99.9	35.7	162.1	143.4	18.7
Octubre	309.2	297.9	11.3	128.9	105.3	23.6	159.3	101.0	58.3
Noviembre	91.5	81.0	10.5	99.5	71.8	27.7	135.2	93.9	41.3
Diciembre	412.7	397.5	15.2	103.0	87.4	15.6	144.8	108.5	36.3

1) Según registro de los permisos concedidos por la Sección de Ingeniería Provincial. No incluye construcciones públicas. Por Ordenanza No. 16 de marzo 12 de 1944 las funciones relativas a construcciones dejaron de circunscribirse al Distrito para extenderse a la Provincia de Panamá. Este cambio se presume no afecta sustancialmente la comparación de esta información estadística.

2) Redondeo.

Fuente: Sección de Ingeniería Provincial.

PACIENTES TRATADOS EN EL HOSPITAL SANTO TOMAS, POR CLASE DE ENFERMEDAD Y SEXO: AÑO 1942 (1)

Clase de Enfermedad Número y Nomenclatura Internacional Abreviada)	Total			Dados de Alta			Muertos		
	Total	Masculino	Femenino	Total	Masculino	Femenino	Total	Masculino	Femenino
Total	11,381	5,395	5,986	10,521	4,839	5,682	860	506	354
Enfermedades no especificadas 2).....	1,186	900	286	1,169	885	284	17	15	2
Enfermedades del embarazo, parto y puerperio.....	1,118	—	1,110	1,110	—	1,110	8	—	8
Enfermedades del aparato urinario y genital n. e.....	959	263	696	946	255	691	13	8	5
Enfermedades del aparato digestivo n. e.....	859	472	387	843	462	381	16	10	6
Malaria (Malaria).....	792	408	384	762	391	371	30	17	13
Enfermedades infecciosas o parasitarias n. e.....	691	397	294	670	381	289	21	16	5
Enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos n. e.....	542	286	256	540	284	256	2	2	—
Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y los órganos de locomoción.....	458	289	169	454	286	168	4	3	1
Pneumonía y bronconeumonía.....	426	288	138	377	257	120	49	31	18
Enfermedades no especificadas o mal definidas.....	366	173	193	361	172	189	5	1	4
Deficiencia congénita, vicios congénitos de conformación, nacimientos prematuros y enfermedades.....	357	197	160	249	133	116	108	64	44
Endicitis.....	349	116	233	345	113	232	4	3	1
Enfermedades del aparato circulatorio n. e.....	339	193	146	318	184	134	21	9	12
Tuberculosis del aparato respiratorio.....	311	183	128	164	91	73	127	92	55
Cáncer y otros tumores malignos.....	302	57	245	246	42	204	56	15	41
Neumonías.....	267	161	106	266	161	105	1	—	1
Enfermedades del aparato respiratorio, n. e. 3).....	223	112	111	212	106	106	11	6	5
Tumores no malignos o de naturaleza intermedia.....	202	40	162	202	40	162	—	—	—
Enfermedades del hígado y de las vías biliares.....	174	103	71	160	93	67	14	10	4
Enfermedades del corazón.....	173	64	109	158	56	102	15	8	7
Enfermedades del sistema circulatorio.....	158	88	70	102	53	49	56	35	21
Enfermedades del sistema circulatorio.....	157	82	75	127	64	63	30	18	12
Enfermedades del sistema circulatorio.....	131	70	61	131	70	61	—	—	—
Enfermedades del sistema circulatorio.....	129	43	86	117	37	80	12	6	6

PACIENTES TRATADOS EN EL HOSPITAL SANTO TOMAS, POR CLASE DE ENFERMEDAD Y SEXO: AÑO 1942 (1)

Clase de Enfermedad (Código y Nomenclatura Internacional Abreviada)	Total			Dados de Alta			Muertos		
	Total	Masculino	Femenino	Total	Masculino	Femenino	Total	Masculino	Femenino
os muertos 4)	119	72	47	—	—	—	119	72	47
a	107	47	60	100	42	58	7	5	2
s	95	56	39	60	35	25	35	21	14
o influenza	75	51	24	75	51	24	—	—	—
tismo crónico y gota	67	34	33	67	34	33	—	—	—
es intravenables de origen vascular	46	26	20	24	16	8	22	10	12
tuberculosis	43	29	14	31	21	10	12	8	4
lismo crónico o agudo	39	33	6	39	33	6	—	—	—
erina	25	10	15	25	10	15	—	—	—
es sacarina	25	7	18	24	7	17	1	—	1
entes automovilísticos	19	13	6	13	9	4	6	4	2
tifoidea y paratifoidea	13	7	6	11	5	6	2	2	—
itis simple (no meningocócica) y enfermedad de la médula espinal	13	10	3	5	3	2	8	7	1
io y atentado de suicidio	12	6	6	9	3	6	3	3	—
dad (Vejun)	7	4	3	7	4	3	—	—	—
icidio y atentado de homicidio	5	5	—	—	—	—	5	5	—
	2	—	2	2	—	2	—	—	—

Excluye únicamente pacientes dados de alta y muertos. No incluye los casos de preñez normal, parto normal, nacimiento normal y nacidos no enfermos.
Excluye suicidio, homicidio y accidentes automovilísticos.

No incluye tuberculosis.

Los mortuorios no están incluidos en la Nomenclatura Internacional Abreviada, pues existe una nomenclatura especial para estos casos.

—Hospital Santo Tomás.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 18 de Mayo de 1943.

As. 3917. Escritura N° 545 de 20 de Abril de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Manuel Vázquez Donoso un lote de terreno en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 3918. Escritura N° 678 de 14 de Mayo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Joaquín Adolfo de las Mercedes Arias Paredes vende una finca a José Antonio Zubieta.

As. 3919. Escritura N° 478 de 8 de Abril de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Casper W. Omphroy vende a los esposos James Woods y Alberta Skimer de Weeks un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad, y los compradores constituyen hipoteca a favor del vendedor.

As. 3920. Escritura N° 554 de 26 de Abril de 1943, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia con firmas autógrafas del acta de la sesión celebrada por la Junta General de Accionistas de la Compañía de Servicios Eléctricos, S. A.

As. 3921. Escritura N° 661 de 17 de Mayo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Rita Saa de Figueroa constituye primera hipoteca a favor de Eugenia María Sosa.

As. 3922. Escritura N° 471 de 3 de Julio de 1942, de la Notaría Tercera, por la cual Antonio Gelabert cancela hipoteca constituida por Rita Saa de Figueroa.

As. 3923. Escritura N° 248 de 14 de Mayo de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad expedido a favor de Paltiel Samuel Abbo.

As. 3924. Escritura N° 692 de 17 de Mayo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Serapia Ruiz vende una finca a William Augustus Ford.

As. 3925. Escritura S/N de 20 de Febrero de 1942, extendida ante Carlos A. Riarie Izazeta, Escribano Titular de Buenos Aires, Rep. de Argentina, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada el 15 de Enero de 1942 por el Directorio de la sociedad "El Ombú" Sociedad Anónima Financiera Comercial.

As. 3926. Escritura N° 68 de 5 de Mayo de 1943, de la Notaría del circuito de Cocle, por la cual Simón Ortega cancela hipoteca constituida a su favor por Juan López sobre una finca ubicada en Pocerí, Distrito de Aguadulce.

As. 3927. Escritura N° 659 de 17 de Mayo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Beatriz Barrera de Douglas declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3928. Patente de Navegación (Servicio Interior). N° 822 de 11 de Mayo de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del motovelero "Minerva" de propiedad de Dionisio Castillo, vecino de Garachiné, Provincia de Panamá.

As. 3929. Escritura N° 646 de 14 de Mayo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Marcela Jiménez de Orillac vende un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, a Fitz Lord e da Ellington de Lord.

As. 3930. Escritura N° 254 de 17 de Mayo de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Antonio Tegarópulos y Antonio Clop segregan un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en la Provincia de Colón.

As. 3931. Escritura N° 666 de 13 de Mayo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Tiberio Solís vende una finca a Luis Wong Chang y Dorothy Au de Wong.

As. 3932. Escritura N° 249 de 15 de Mayo de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Henry Eugenio Sánchez constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros para garantizar un préstamo.

As. 3933. Escritura N° 344 de 11 de Mayo de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Arturo González cede y transfiere a Manuela Castrellón de González, la participación que tiene en la sociedad Empresa González Limitada.

As. 3934. Escritura N° 361 de 15 de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Eusebio González hace una

ratificación.

As. 3935. Escritura N° 341 de 11 de Mayo de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual se reforma la Escritura sociedad de Delvalle & Compañía Limitada.

As. 3936. Escritura N° 342 de 11 de Mayo de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Arturo González cede y transfiere a Manuela Castrellón de González, la participación que tiene en la sociedad Delvalle & Cia. Limitada.

As. 3937. Escritura N° 358 de 15 de Mayo de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Eusebio González hace una ratificación.

As. 3938. Escritura N° 357 de 15 de Mayo de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Eusebio González y Manuela Castrellón de González celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 3939. Escritura N° 359 de 15 de Mayo de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Manuela Castrellón de González confiere poder general a Arturo González.

As. 3940. Escritura N° 366 de 17 de Mayo de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Lidia Berta Jaén un lote de terreno de la Sección "A" de Río Hato, Distrito de Antón.

As. 3941. Escritura N° 663 de 18 de Mayo de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual José Virgilio Olmedo declara que compró una finca al Gobierno Nacional situada en Arraiján, para él y para sus hermanos Alfonso Olmedo, Joaquín Olmedo y Bienvenida Olmedo de Philides.

As. 3942. Oficio N° 910 de 13 de Mayo de 1943, del Juzgado 5° de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria que pesa sobre la finca N° 11.537 de la Sección de Panamá de propiedad de Fredesvinda Gómez de Aldrette.

As. 3943. Patente de Navegación (Servicio Interior). N° 1565 de 15 de Abril de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la motonave "Fortuna", N° 2, de propiedad de Domitius Campodónico, vecino de Panamá, Rep. de Panamá.

As. 3944. Escritura N° 57 de 12 de Abril de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se cancela una Escritura, y Lorenzo Bonilla vende a Angélica Alcedo de Arosemena un lote de terreno ubicado en la población de Santiago.

As. 3945. Escritura N° 77 de 14 de Mayo de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Pablo José Alvarado un globo de terreno denominado "Cascaja Blanca N° 2", ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 3946. Escritura N° 352 de 14 de Mayo de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza los inventarios adicionales del juicio de sucesión intestada de Victoria Castillo de Luna.

As. 3947. Escritura N° 157 de 28 de Noviembre de 1942, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Luis Hidalgo vende a Eulogia Hidalgo y otros, menores representados por su madre Pastora Camarena de Hidalgo, una finca de su propiedad, denominada "Bajo de los Hernández".

As. 3948. Escritura N° 369 de 18 de Mayo de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual John Clifford Stone y otro, segregan dos lotes de terreno de una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, venden los lotes segregados a Iván Golac, y el comprador constituye hipoteca sobre uno de los lotes.

As. 3949. Escritura N° 11 de 30 de Septiembre de 1942, del Consulado de Panamá en Los Angeles, California, E. U. de A., por la cual la sociedad Chiriquí Commercial Co. confiere poder general a Miguel Ángel Brenes.

As. 3950. Escritura N° 171 de 13 de Mayo de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 1° de Mayo de 1943 por los miembros de la sociedad La Constructora Chiricana, S. A.

As. 3951. Escritura N° 170 de 13 de Mayo de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el acta de sesión de la Junta Directiva de la sociedad Compañía Chiricana de Automóviles, S. A., celebrada el 3 de Enero de 1943.

El Sub-Registrador General de la Propiedad,
EUSEBIO D. CORDOBA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El Contralor General de la República avisa a los interesados que se ha fijado para el día Viernes veinticinco (25) de Junio de 1943, a las diez de la mañana, el recibo de las propuestas para la confección de uniformes para el servicio del Cuerpo de Policía Nacional. El pliego de cargos podrá conseguirse en la Contraloría General.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, Mayo 26 de 1943.

EDICTO NUMERO 58

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito,

HACE SABER:

Que en el juicio criminal seguido contra Vicente García por el delito de homicidio por imprudencia, se ha dictado la siguiente providencia:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarentitres.

Visto el informe secretarial anterior, segúlese nuevamente el martes quince del mes de Junio próximo venidero, a las tres de la tarde, para darle comienzo a la audiencia oral decretada en la presente causa.

Requírase al señor Evaristo García E., fiador del procesado Vicente García, para que presente a éste dentro del término de cuarenta y ocho horas, a fin de que sea notificado de la presente providencia y además se obligue a presentar a su fiado en la fecha y hora fijada para la audiencia oral, pero como se desconoce la dirección de dicho fiador, notifíquese a éste por edicto que se fijará en lugar público de la Secretaría por el término legal y copia de él se remitirá para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, con la advertencia de que si no cumple se le hará efectiva por vía de multa el valor de la fianza de excarcelación, sin perjuicio de ordenar la detención del procesado.

Cítese nuevamente a los testigos presentados por la defensa para que comparezcan a rendir declaración en dicho acto, y entregúensele las respectivas boletas de comparendo al interesado para que las haga cumplir.

Notifíquese.—El Juez (fdo.) Guillermo Patterson Jr.—El Srío. (fdo.) Esteban Rodríguez."

Para notificar a los interesados la providencia transcrita, fijo el presente edicto en lugar público de la Secretaría, por el término legal, hoy veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarentitres, a las nueve de la mañana, y copia de él se manda a publicar en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

EDICTO NUMERO 59

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito,

HACE SABER:

Que en el juicio criminal seguido contra Mecías Ramón Medina por el delito de Seducción, se ha dictado la siguiente providencia:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, cinco de Marzo de mil novecientos cuarentitres.

Elias Vega denunció criminalmente el 13 de Noviembre de 1942 ante el Fiscal Primero de este Circuito a Mecías Ramón Medina por el delito de seducción cometido en perjuicio de su hija de crianza Rosa Castillo.

Repartido el negocio, quedó radicado en la Fiscalía Segunda de este Circuito y el Funcionario de Instrucción le dio acogida y le impartió la tramitación de rigor.

La representación legal de Elena Vastillo de Vega y de Elias Vega está establecida plenamente en autos por declaraciones de testigos.

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá, y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites especiales de reo ausente contra Mecías Ramón Medina, de 33 años de edad, casado, chofer, natural de Colombia y vecino de esta ciudad, con residencia en la Pensión Pasos y actualmente sin Cédula de

Identidad Personal, y ordena su detención y su emplazamiento para notificarle este auto en vista de que la fianza ha sido cancelada.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en fecha que se fijará próximamente.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. (fdo.) El Juez, Guillermo Patterson Jr.—El Srío. (fdo.) Esteban Rodríguez."

Para notificar a los interesados la providencia transcrita, fijo el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término legal, hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarentitres, a las nueve de la mañana y copia de él se manda a publicar en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

AVISO

El suscrito, Corregidor del Corregimiento de Pesé.

HACE SABER:

Que en poder del señor Ismael Varela, se encuentra depositado un novillo de color achiotillo, oji-negro y manchado en la parte de abajo, como de cinco años de edad, marcado a fuego en la paleta izquierda así: "N" chica, un monograma formado por las letras "UC" del mismo lado e "IS" en la pulpa derecha, presentado a este Despacho por el Comisario de Las Cabras, al cual no se le conoce dueño, aparecido vagando por sementeras ajenas.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina para conocimiento del público, por el término de treinta días, conforme lo establece el artículo 1.000 y 1.601 del Código Administrativo y una copia se remite a la Gaceta Oficial para su publicación.

Vencido el término de la fijación del edicto, si no se hubiere presentado reclamo, se ordenará el remate del referido animal, por el Tesorero Auxiliar.

Pesé, Mayo 26 de 1943.

El Corregidor,

El Secretario,

ROBINSON CRESPO V.

José M. Dutari A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Cayetano Cano Jiménez, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice: "Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, marzo diez y ocho de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Habiéndose traído la prueba legal del derecho demandado y llenados como han sido los requisitos de ley, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, declara: Primero: Que se encuentra abierto en este Juzgado, desde el día veintidós de agosto del año mil novecientos treinta y seis, el juicio de sucesión intestada de Cayetano Cano Jiménez, día en que ocurrió su defunción; Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Josefa e Inés del Carmen y Artemio Cano, en su carácter de hijos naturales reconocidos del causante, a quienes se les dará la tenencia y administración de los bienes herenciales, mediante inventario judicial; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial. Y como el heredero Artemio Cano es menor de edad, se le nombra su curador al señor Justo P. Espino, a quien se le discernirá el cargo. Cópiese y notifíquese. El Juez, Manuel de J. Vargas D. El Secretario Ad interim, Alejandro Madariaga". Y para el que se crea con derecho se presente a hacerlo valer, se fija el presente hoy diez y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, en este Tribunal y copia de él se entrega al interesado para su publicación.

El Juez,

El Secretario-Ad. interim.

(Tercera publicación).

MANUEL DE J. VARGAS D.

Alejandro Madariaga.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión intestada de Nicomedes Guerra de Guerra, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el que firma, Primer Suplente del Juez del Circuito de Veraguas, encargado del despacho, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Nicomedes Guerra de Guerra, desde el día dieciocho (18) de octubre de mil novecientos cuarenta y uno (1941) en que ocurrió su fallecimiento en el corregimiento de La Colorada, de esta comprensión;

Segundo: Que son sus herederos por derecho propio y como hijos de la causante, Domitila Guerra de Mojica, Miguel Guerra, Angela Guerra, Santiago Guerra, Guillermo Guerra, Didimo Guerra, Esmeralda Guerra, Alfredo Guerra y Angélica Guerra; todo sin perjuicios de terceros;

Tercero: Que comparezca a estar a derecho en el presente juicio todo el que se considere con algún interés en él.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial, fíjese en la Secretaría del Tribunal el correspondiente edicto emplazatorio por el término legal; copia del cual se le entregará a los interesados para su publicación por tres veces como también lo tiene preceptuado la citada disposición.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) J. Guillén. El Secretario Interino, (fdo.) M. M. Moreno".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por treinta días hábiles, para que el que se considere con algún interés en esta sucesión haga valer sus derechos en el término expresado, entregándose copia del mismo al interesado para su publicación en la forma ordenada.

El Juez,

El Secretario,

IGNACIO DE L. VALDES.

J. Guillén.

Es fiel copia del original.

Santiago, mayo 3 de 1943.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El que suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio CITA y EMPLAZA a Mario. Stephanía Bernadín, mujer, mayor de edad, natural de Santa Lucía de las Antillas Francesas, de oficio doméstico y sin cédula de identidad personal, de paradero desconocido, para que, por sí o por medio de apoderado, debidamente constituido, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de rendición de cuentas que le ha propuesto en este Tribunal el señor Cornelio Ebenizar Smith, varón, mayor de edad, viudo, jamaicano, carniceiro, de esta vecindad con residencia en calle 3ª de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 1-896, en su carácter de Albacea Testamentario de la sucesión de Mesmin Foseauhin Francois, conocido comúnmente con el nombre de Francis Francois, varón, mayor de edad, natural de Lamentin, Isla de Martinica, Antilla Francesa, hojalatero, herrero de profesión y quien fue vecino de este Distrito con residencia de esta ciudad; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, después de lo cual se le nombrará un Defensor de ausente, con quien se adelantará el juicio.

Representa al demandante Smith en este Juicio el Lic. Hernando Santos K. abogado, mayor de edad, soltero, residente en esta ciudad con Oficina en casa N° 59 de la calle 3ª y portador de la cédula de identidad personal 1-716.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Tercera publicación)

EDCTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito,

Por el presente emplaza a María Brammer, de 16 años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural y vecina de esta ciudad con residencia en la casa número 11 de la calle Higinto Durán, y Mavis Hall, de 17 años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural y vecina de esta ciudad, con residencia en la casa número 8 de la Calle José Francisco de la Ossa, para que dentro de treinta (30) días más la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, comparezcan a este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se les ha abierto en su contra por el delito de lesiones personales, según auto de fecha diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Se advierte a las emplazadas que si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia y que de lo contrario la causa seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave y serán condenados, fuera de las costas comunes, a las que se causen por su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero de las encausadas, so pena de ser juzgados como encubridores de la infracción porque se le persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y requiérase a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2345 del Código citado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término legal, hoy veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarentitres, y copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 13

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Dario Vázquez, de generales desconocidas y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto de un carró automóvil de propiedad de Carlos E. Cantella.

El auto de enjuiciamiento, de fecha veinte del corriente mes, dice así en su parte resolutive:

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en un todo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Dario Vázquez, de generales desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto y como existe constancia en el expediente que no ha sido indagado por ignorarse su paradero, procédase a emplazarlo conforme lo indican disposiciones legales.

"Se señala el día once (11) de Junio próximo venturo a las diez (10) de la mañana, para dar comienzo a la vista oral en esta causa.

"Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valerse en este juicio.

"Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.—Notifíquese y cópiese.—Alfredo Burgos C.—El Secretario, T. R. de la Berrera."

Se advierte al procesado Vázquez que si no compareciere dentro del término de treinta días hábiles, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Vázquez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le sindicó si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Berrera.

(Tercera publicación)

AVISO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Olimaco Avelino Pacheco, de veinte años de edad, panameño, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad en el mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Falsedad en documentos privados", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 8 de Febrero del presente año, y providencia de fecha 17 del mes en curso, en la cual se le decretó nuevo emplazamiento en vista de que se hubo vencido el edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de proceder, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio que se le sigue.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas. (Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los diez y nueve días del mes de Mayo, de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 23

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Teotiste Valdés (a) Tuerito, panameño, mayor de edad, jornalero, soltero y vecino de esta ciudad en el mes de Octubre del año de 1941, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Falsedad en documento público", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 13 de Noviembre de 1942, y providencia de fecha 17 del mes en curso (Mayo), en la cual se le decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los diez y nueve días del mes de Mayo, de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 24

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Fernando Rachell, de treinta años de edad, colombiano, casado, periodista, sin Cédula de Identidad Personal y vecino de esta ciudad en el mes de Julio de 1942, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 15 de Julio de 1942, auto del cual apeló y remitido que fue al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para que se surtiera la alzada, esa Superioridad le impartió su aprobación. De conformidad con la providencia de fecha 17 del mes en curso (Mayo) dictada en dicho juicio se hace este nuevo emplazamiento.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los diez y nueve días del mes de Mayo, de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 25

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente edicto cita y emplaza al reo Tom Kam, natural de la China, de treinta y dos años de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad en el mes de Diciembre último, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en su contra por el delito de "Lesiones personales", cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial—Panamá, veintidos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

En esta virtud, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia apelada.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(fdo.) Enrique D. Díaz.—Erasmo Méndez.—Ricardo A. Morales.—L. Hincapié.—A. Tapia E.—Andrés Guevara T. Srio."

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita, para todos los efectos.

Ese edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y nueve días del mes de Mayo, de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación).